

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 05 de agosto de 2020	6a. época	5849
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PAR LA

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional presencial número EA-N16-2020, plazos normales, referente a la contratación del servicio de actualización, mantenimiento y servicios adicionales para consolidación y aprovechamiento de la infraestructura de video vigilancia del C5, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) del Proyecto de Equipamiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana para Seguridad Pública del Estado de Morelos 2020.

.....Pág. 2

Licitación Pública Internacional presencial bajo la cobertura de Tratados número EA-IT17-2020, referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento al Sistema Nacional de Información Base de Datos del SNSP y al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética a cargo del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública recurso FASP 2020.

.....Pág. 3

Licitación Pública Internacional presencial bajo la cobertura de Tratados número EA-IT18-2020, plazos normales, referente a la adquisición de equipamiento para las instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal a cargo de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recursos FASP 2020.

.....Pág. 4

Licitación Pública Internacional presencial bajo la cobertura de Tratados número EA-IT19-2020, referente a la adquisición para el fortalecimiento de la Red Estatal de Radiocomunicación, sistemas de videovigilancia y geolocalización y, Sistema de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadana a Cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Computo (C5), Recurso FASP 2020.

.....Pág. 5

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Acuerdo por el que se aprueba pensión por Jubilación del C. Ángel Covarrubias Domínguez.

.....Pág. 6

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Código de ética y reglas de integridad a los que deben de sujetarse los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata y sus Organismos Descentralizados de la Administración 2019-2021.

.....Pág. 7

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 17



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO EA-N16-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 5 al 14 agosto del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N16-2020. (Plazos normales)
Objeto de la Licitación	Referente a la contratación del servicio de actualización, mantenimiento y servicios adicionales para consolidación y aprovechamiento de la infraestructura de video vigilancia del C5, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública (CES) del Proyecto de Equipamiento del Sistema de Video Vigilancia Urbana para Seguridad Pública del Estado de Morelos 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	05 de agosto de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	14 de agosto de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	7 de septiembre de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, posteriores a la fecha de apertura de propuestas.
Anticipo	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 40, Fracción XVI, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39, Fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 05 de agosto de 2020

ATENTAMENTE
C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO EA-IT17-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT17-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 05 al 28 agosto del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT17-2020. (Plazos normales)
Objeto de la Licitación	Referente a la adquisición de bienes para el fortalecimiento al Sistema Nacional de Información Base de Datos del SNSP y al modelo homologado de Unidades de Policía Cibernética a cargo del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública recurso FASP 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	05 de agosto de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28 de agosto de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2020, 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de septiembre de 2020, 10:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, posteriores a la fecha de apertura de propuestas.
Anticipo	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 40, Fracción XV, I de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39, Fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 05 de agosto de 2020

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO EA-IT18-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT18-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 05 al 28 agosto del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT18-2020. (Plazos normales)
Objeto de la Licitación	Referente a la adquisición de equipamiento para las instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal a cargo de la Coordinación Operativa de Seguridad Pública, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con Recursos FASP 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	05 de agosto de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28 de agosto de 2020, 13:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2020, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de septiembre de 2020, 13:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, posteriores a la fecha de apertura de propuestas.
Anticipo	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 40 Fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39 Fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 05 de agosto de 2020

ATENTAMENTE
C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NÚMERO EA-IT19-2020**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT19-2020, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: Calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, Edificio Vitaluz, 3er. y 4to. Piso, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 05 al 28 agosto del 2020 de las 8:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados Número EA-IT19-2020. (Plazos normales)
Objeto de la Licitación	Referente a la adquisición para el fortalecimiento de la Red Estatal de Radiocomunicación, sistemas de videovigilancia y geolocalización y, Sistema de Atención de llamadas de Emergencia y Denuncia Ciudadana a Cargo de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Computo (C5), Recurso FASP 2020.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	05 de agosto de 2020
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	28 de agosto de 2020, 16:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de Muestras	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2020, 16:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	22 de septiembre de 2020, 16:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica, cuya vigencia será de 90 días naturales, posteriores a la fecha de apertura de propuestas.
Anticipo	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 40, Fracción XVI, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39, Fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 05 de agosto de 2020

ATENTAMENTE
C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: JOJUTLA.- Renace con fuerza.- 2019 -2021. Al margen superior derecho una toponimia que dice: Xoxoutla.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA PENSIÓN POR JUBILACIÓN DEL 60% DE SU SALARIO AL C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN VII, 58, FRACCIÓN I, INCISO I) Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EN RELACIÓN CON EL 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, 113, PÁRRAFO TERCERO, Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, DE FECHA 03 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ.

ANTECEDENTES

Con fecha primero de julio del dos mil veinte, integrantes de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Jojutla, giraron oficio al Secretario Técnico de la mencionada comisión para efecto de revisar el expediente y constancias que sirvieron al peticionario ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ para solicitar la pensión por Jubilación requerida, toda vez que en la reunión celebrada el día quince de junio del dos mil veinte, los dirigentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Municipio de Jojutla, CC. MIGUEL GARCÍA NAVES Y DELFINA OLEA ROMÁN, manifestaron que el trabajador ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ no alcanzaba el tiempo de jubilación que se le había otorgado, por lo que de un análisis exhaustivo realizado a la documentación que obra en los archivos de este Ayuntamiento en relación al expediente laboral del peticionario ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ, se desprende que el mismo cuenta con un periodo laboral acreditado a partir del día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, temporalidad que discrepa con la señalada por el peticionario en la que presumiblemente se asienta como fecha de ingreso el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y uno, por lo tanto y no habiendo documentales que robustezcan lo señalado por el C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ, por lo que es procedente dejar sin efectos el Acuerdo de pensión por Jubilación expedido a su favor el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", por no haberse acreditado el periodo laboral del peticionario con documentales públicas que así lo avalen. Por lo que derivado de ello se emite el siguiente:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO. Se ordena modificar el acuerdo de pensión en lo que corresponde a la jubilación del C. ÁNGEL COVARRUBIAS DOMÍNGUEZ el cual fuera publicado el día 13 de mayo del presente año en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5823 con fecha trece de mayo del dos mil veinte, por lo que quedará sin efectos dicha resolución contemplada en el acuerdo SCE/A15/2020, por no haberse acreditado fehacientemente el periodo laboral del peticionario con documentales públicas que así lo avalen y por su parte, con los antecedentes ya precisados, al computarse un periodo laboral acreditado a partir del dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete, lo que resulta en un periodo laborado de veintidós años a la fecha de la celebración del presente acuerdo, de lo anterior resulta reducir la pensión por jubilación, la cual deberá cubrirse a razón del 60% tomando en consideración el último salario mensual que venía percibiendo el peticionario, y no del 90% como se había establecido.

SEGUNDO. Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo, sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones, a la Secretaría Municipal y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos de Jojutla, el día diecisiete del mes de julio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.- Tlaltizapán de Zapata.- 2019-2021.- “El trabajo nos respalda”.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD
A LOS QUE DEBEN DE SUJETARSE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Y SUS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.**

Que el H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 112, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 60, 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los servidores públicos deben sujetarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en el ejercicio de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.

De igual manera, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos establecen que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen en el servicio público.

El H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos; ha determinado como una de sus prioridades el establecimiento claro de valores que impulsen la formación de una Administración Pública Municipal eficiente, transparente y actualizada, de acuerdo a lo que la sociedad espera de esta.

Por lo que este Código, tiene por objeto enunciar y dar a conocer los valores éticos y conductas que deben de inspirar el quehacer de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y determina los principios que rigen el servicio público y que deberán tener presente los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

El combate a la corrupción es un objetivo con el que todo servidor público debe de comprometerse en nuestro país. En México la corrupción sigue siendo un mal que obstaculiza el desarrollo en diversos aspectos: económico, social, cultural e intelectual.

Ahora bien, con motivo de la implementación constitucional del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual en su artículo 5 establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que al transparentar el actuar de los servidores públicos, implementar mecanismos de rendición de cuentas y respaldar con acciones el derecho de acceso a la información, genera confianza de la ciudadanía a las instituciones del Gobierno municipal.

La instauración de un código de normas de éticas institucionales exalta los valores del servidor público, lo que incide en una Administración Pública con una imagen renovada, cálida, privilegiando la honradez, eficiencia, responsabilidad, transparencia, solidaridad, inclusión, respeto institucional y de los derechos humanos, sin distinción alguna.

La emisión de este Código fortalece la identidad del servidor público, al generar un sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial de una organización gubernamental, cuyo objetivo primordial es el bien común, sin perder de vista que la administración municipal la conforman hombres y mujeres valiosos y comprometidos con el servicio hacia la ciudadanía.

El Municipio promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, cuando asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que se emite el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD
A LOS QUE DEBEN DE SUJETARSE LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA Y SUS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA
ADMINISTRACIÓN 2019-2021.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los servidores públicos de la Administración pública municipal de Tlaltizapán de Zapata, sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, manteniendo las condiciones normativas que permitan un adecuado funcionamiento del municipio.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración pública municipal de Tlaltizapán de Zapata, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los servidores públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Administración pública municipal.- A las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados pertenecientes al municipio de Tlaltizapán de Zapata.

II. Código.- Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata y sus Organismos Descentralizados de la Administración 2019-2021.

III. Función pública.- Aquella actividad desarrollada por las dependencias, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.

IV. Servidor Público (a).- Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal Centralizada, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos; quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

V. Principio.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.

VI. Valor.- Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí misma y crecer como una persona digna.

VII. Conducta.- Normas de comportamiento en el servidor público.

VIII. Contraloría.- Contraloría Municipal

IX. Comité.- Comité de Honor y Justicia de Ética Pública.

X. Organismos Descentralizados.- Las entidades creadas por Ley o Decreto del Cabildo o por Decreto del Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten.

CAPÍTULO II

VALORES Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4.- Para los efectos de este Código, son reglas de los Servidores Públicos del municipio de Tlaltizapán de Zapata, en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

I. Legalidad.- Los Servidores Públicos ejercen sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, sometiendo su actuación a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas expresamente le atribuyen a su encomienda, cargo o comisión, por lo que está obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás leyes y reglamentos que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

II. Honradez.- Los Servidores Públicos actúan con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pidieran afectar el cumplimiento de los deberes.

III. Transparencia y rendición de cuentas.- Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.

IV. Imparcialidad.- Los Servidores Públicos actúan sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.

V. Identidad.- Los Servidores Públicos asumen la misión institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.

VI. Responsabilidad.- Los Servidores Públicos cumplen con esmero, cuidado y atención todos sus deberes reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

VII. Justicia.- Los Servidores Públicos actúan con justicia, y en aquellos casos en que se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá aplicar un criterio prudencial, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

VIII. Igualdad y no discriminación.- Los Servidores Públicos otorgan a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias.

IX. Respeto.- Los Servidores Públicos se conducen con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortes, cordial y tolerante.

X. Integridad.- Los Servidores Públicos ejercen sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

XI. Disciplina.- Los Servidores Públicos acatan y aplican el conjunto de reglas de comportamiento que todo servidor público debe observar para mantener el orden y la subordinación entre los integrantes mismos del Ayuntamiento.

XII. Profesionalismo.- Los Servidores Públicos actúan siempre con el profesionalismo y el énfasis que se requiere para el desarrollo correcto de la actividad profesional al interior del servicio público para la toma de decisiones y cuestiones específicas.

XIII. Lealtad.- Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el municipio les ha conferido, tiene una vocación absoluta de servicio a la sociedad, devoción que todo servidor público debe poseer, como sinónimo de respeto y fidelidad a los propios principios éticos y a los compromisos establecidos hacia con la ciudadanía en general.

XIV. Eficacia.- Los servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de objetivos y cumplimiento de metas ocupando toda la capacidad inherente en el desempeño del servicio público para lograr, obrar o conseguir los objetivos y resultados propuestos.

XV. Eficiencia.- Los Servidores Públicos deben hacer uso racional de los medios y recursos que se dispongan, es decir, cumplir un objetivo con el mínimo de tiempo y recursos disponibles.

XVI. Liderazgo.- Los Servidores Públicos deben ser ejemplo de liderazgo, tener iniciativa, aplicando en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como los valores relacionadas a la Función Pública.

XVII. Competencia por mérito.- Los Servidores Públicos deberán seleccionar de acuerdo a la habilidad, capacidad y experiencia profesional, con lo que se garantiza la igualdad de oportunidades mediante procedimientos equitativos y transparentes.

XVIII. Equidad de Género.- Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones municipales.

CAPÍTULO III

DE LA ÉTICA CON LA QUE DEBEN CONDUCTIRSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 5.- El Servidor Público deberá observar cabal y rigurosamente los siguientes valores de ética:

I. Tolerancia.- Los Servidores Públicos deberán ser respetuosos de las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.

II. Idoneidad.- Los Servidores Públicos deberán desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.

III. Profesionalización.- Los Servidores Públicos deberán permanentemente actualizar sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes al cargo.

IV. Trabajo en Equipo.- Los Servidores Públicos deberán realizar coordinadamente, con armonía y tolerancia, actividades conjuntas.

V. Colaboración.- Los Servidores Públicos deberán realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar eventualidades que enfrenten las distintas áreas.

VI. Actitud de Servicio.- Los Servidores Públicos deberán desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.

VII. Actuar conforme a la norma.- Los Servidores Públicos deberán apegar su actuar en todo momento acorde a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

VIII. Proactividad.- Los Servidores Públicos deberán tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad, asumiendo la responsabilidad de hacer que las cosas sucedan y decidiendo a cada momento, lo que se quiere lograr y cómo se va a hacer.

IX. Comunicación Efectiva.- Los Servidores Públicos deberán transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

X. Solidaridad.- Los Servidores Públicos deberán mostrar una actitud y un comportamiento que los incline a responder favorablemente a las necesidades de nuestro grupo, nuestro prójimo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.

XI. Entorno Cultural y Ecológico.- Los Servidores Públicos deberán evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio.

XII. No discriminación.- Los Servidores Públicos tienen prohibido en el ejercicio de sus funciones, realizar actos de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil y/o cualquier otra actividad que atente contra la dignidad humana.

XIII. Acoso sexual.- Los Servidores Públicos tienen prohibido asediar reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus funciones o atribuciones, o utilizar los medios o circunstancias que el encargo les proporcione para hostigar con fines lascivos a sus compañeros, subordinados o ciudadanos.

XIV. Respeto a los Derechos Humanos.- Los Servidores Públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, progresividad e invisibilidad.

CAPÍTULO IV DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 6.- El Servidor Público deberá observar cabal y rigurosamente las siguientes conductas:

I. En nuestro trato con los ciudadanos no hay cabida para ningún tipo de corrupción, soborno, favoritismo o cualquier actividad que sea contraria a las buenas costumbres o atente contra la salud de la población.

II. Utilizar de manera prudente y rentable los recursos, observando las más altas normas de conducta ética y legal.

III. Cada persona tiene un valor único y reconocer que su contribución individual es indispensable para el equipo de trabajo en el que se desenvuelve. Por ello se respeta y no se permite que exista ningún tipo de discriminación ya sea por edad, religión, sexo, raza, preferencia sexual o por cualquier condición que se encuentre protegida por las leyes de la comunidad en que operamos. Esta disposición aplica para todos los aspectos del empleo, incluyendo reclutamiento, selección, promoción, cambio de puesto, transferencias, terminación de la relación laboral, compensación, educación, capacitación, y en general a todas las condiciones del trabajo.

IV. No tolerar ningún tipo de acoso o condicionamiento al personal, ni que el éxito de una persona dependa de favoritismo o sobornos. Nuestro compromiso es mantener un ambiente de trabajo en contra del hostigamiento, incluyendo lenguaje o conductas que puedan ser intimidantes, discriminatorias y/u ofensiva.

V. Brindar al personal las facilidades pertinentes para que desarrollen su talento, competencias y lo puedan aplicar para tomar mayores responsabilidades, dentro de las oportunidades que se le presenten.

VI. La lealtad de los intereses de la ciudadanía a la institución municipal y a las leyes debe de ser constante de los Servidores Públicos, por encima de los intereses personales.

VII. Todo miembro de la Administración pública municipal debe actuar en beneficio de la ciudadanía, ya que en ella se debe ya que a ella se debe. Su actuación deberá ser honesta, pronta, eficiente y responsable, debiendo emplear además su máxima diligencia y capacidad, en el ejercicio de sus funciones.

VIII. Los Servidores Públicos no podrán valerse de sus cargos públicos para obtener provecho personal como propinas comisiones o regalo debiendo abstenerse de cometer actos de corrupción los funcionarios y empleados del ayuntamiento se opondrán y combatirán rigurosamente todo acto de esta naturaleza.

IX. Los Servidores Públicos deben desempeñar sus labores imparcialmente sin otorgar trato preferencial a ninguna organización o persona, a excepción de personas con alguna discapacidad quienes serán tratados de manera prioritaria.

X. Los Servidores Públicos deben estar perfectamente organizados de manera interna en el funcionamiento de las oficinas o dependencias a las que pertenezcan para poder prestar un servicio adecuado a quien lo solicite.

XI. La amabilidad, cortesía, eficacia, honradez y buena imagen, son características que deben estar siempre implícitas en los funcionarios o empleados municipales, para el desempeño de sus labores y atención a la ciudadanía, por lo que siempre deberán evitar malos tratos, esperas prolongadas, indefinidas e indiferentes al público en general.

XII. La observancia en las disposiciones legales relativas, así como ordenamientos internos que rijan los procedimientos dentro de las respectivas dependencias municipales, es un factor determinante que debería de ser considerado en todo momento por lo Servidores Públicos en el ejercicio de sus labores.

XIII. En el desempeño de su labor en los Servidores Públicos deberán proporcionar respuestas lógicas, sencillas y congruentes, a todas aquellas personas que soliciten un servicio proporcionando la orientación a la ciudadanía sobre los trámites o gestiones, que antes ellos se realicen así cómo dando explicaciones que fuesen necesarias.

XIV. Como parte de una disciplina ética necesaria para el buen funcionamiento de las oficinas públicas, los Servidores Públicos deben atender al público dentro de los horarios establecidos, evitando distracciones con otras actividades ajenas al mismo.

XV. Los Servidores Públicos deberán tener consideración y respeto a sus superiores, subalternos o compañeros debiendo atacar las ordenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos excepto cuando estas sean contrarias a derecho.

XVI. Sin que implique asumir funciones ajenas, los servidores municipales adquieren el compromiso de apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, creando un clima de confianza en beneficio de la sociedad.

XVII. Los Servidores Públicos del municipio deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte el patrimonio del municipio.

XX. Abstenerse de cualquier otra conducta que sea dolosa, de mala fe o intimidante hacia el municipio.

CAPÍTULO V DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7.- Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán las siguientes reglas de integridad con las cuales deberán de conducirse los Servidores Públicos en el desempeño de su cargo, comisión o función:

I. Actuar en el servicio público adecuadamente;

II. Resguardar la documentación e información con estricto apego al principio de rendición de cuentas;

III. Conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas en las contrataciones públicas, licencias, permisos y concesiones;

IV. Otorgar y operar subsidios y apoyos de programas gubernamentales apegados a los principios y valores;

V. Prestar y otorgar los servicios de atención y trámite a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

VI. Administrar los recursos con eficiencia, eficacia e integridad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

VII. Someterse a procesos de evaluación para verificar la aplicación de los principios y valores;

VIII. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, y

IX. Desempeñarse con estricta integridad.

Artículo 8. Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo y con una clara orientación al interés público, por lo que deberán:

I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público, conforme a los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

II. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

III. Abstenerse de favorecer o ayudar a personas u organizaciones, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;

IV. Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;

V. Cumplir, en los casos en que sea procedente, las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, evitando obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;

VI. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;

VII. Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;

VIII. Impedir que con su actuar se permita que los servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;

IX. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;

X. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;

X. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

XI. Abstenerse de actuar de forma ostentosa, es decir, incongruente y desproporcionadamente considerando la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público;

XII. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas gubernamentales;

XIII. Evitar adquirir, para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;

XIV. Asegurarse que con su actuación no se obstruya el cumplimiento de investigaciones o procedimientos sancionatorios en contra de personas servidoras públicas o particulares;

XV. Abstenerse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes o niveles de Gobierno;

XVI. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;

XVII. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

Artículo 9. Los Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión, deben conducir su actuación con base en el principio de rendición de cuentas y resguardarán la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad, de acuerdo con lo siguiente:

I. Evitar actitudes intimidatorias hacia las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública;

II. Asegurar una atención ágil y expedita a las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Abstenerse de declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, cuando se cuente con atribuciones o facultades legales o normativas;

IV. Asegurarse que los casos en que sea declarada la inexistencia de información o documentación pública, se haya realizado una extensa búsqueda en los expedientes y archivos institucionales correspondientes;

V. Cuidar que no se oculte información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;

VI. Evitar que se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto, información pública;

VII. Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;

VIII. Cuidar que no se proporcione, indebidamente, documentación e información confidencial o reservada;

IX. Impedir que se utilice con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;

X. Cuidar que no se obstaculicen las actividades de identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia;

XI. Promover la difusión de información pública, a través de formatos que promuevan los datos abiertos.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Declarar con su debida oportunidad, los posibles conflictos de interés que de manera particular tenga o haya tenido con personas u organizaciones;

II. Respetar la equidad de la competencia entre los participantes dentro de tales procedimientos;

III. Requerir la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios;

IV. Evitar que se establezcan condiciones en las invitaciones o convocatorias que indebidamente representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;

V. Abstenerse de favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos indebidamente requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias o coadyuvando al cumplimiento extemporáneo;

VI. Asegurar que no se proporcione de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;

VII. Asegurar la imparcialidad en el proceso de selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión del contrato dentro de los procedimientos de contratación;

VIII. Abstenerse de influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IX. Abstenerse de obstruir los procedimientos para la imposición de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Evitar que se generen comunicaciones a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de mecanismos distintos a los institucionales;

XI. Abstenerse de reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a visitas a los sitios respectivos;

XII. Cuidar que no se soliciten requisitos sin sustento legal, para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XIII. Dar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XIV. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

XV. Observar en todo momento la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas;

XVI. Asegurarse de no ser beneficiario directo o a través familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la institución o área que dirige o en la que presta sus servicios.

Artículo 11. Los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deben garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo a lo siguiente:

I. Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la institución o área que dirige o en la que presta sus servicios;

II. Abstenerse de llevar a cabo la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;

III. Asegurarse que no se brinden apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

IV. Evitar el trato inequitativo o preferencial, sin justificación alguna, a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye ocultar, retrasar o entregar la información con engaños o privilegios indebidos;

V. Asegurar que no se discrimine a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;

VI. Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas;

VII. Asegurar la disposición y el uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 12. Los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deben brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo a lo siguiente:

I. Actuar con respeto y cordialidad en el trato, respetando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública;

II. Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;

III. Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;

IV. Impedir que se exijan, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;

V. Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como la prestación de servicios;

VI. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

Artículo 13. Los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, relacionado con procedimientos de administración de recursos humanos, se apegarán a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;

II. Abstenerse de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses del servicio público;

III. Evitar que se proporcione a un tercero no autorizado, información confidencial o reservada contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

IV. Asegurar que no se seleccione, contrate, nombre o designe a personas, sin haber exhibido previamente la constancia que acredite la no existencia de registro de inhabilitación; o cuando no cuenten con el perfil del puesto, ni cumplan con los requisitos y documentos requeridos;

V. Impedir que se seleccione, contrate, designe o nombre directa o indirectamente como subalternos a familiares con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado;

VI. Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

VII. Abstenerse de no presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;

VIII. Evitar que se remueva, cese, despida, separe o solicite la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en la normativa aplicable;

IX. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;

X. Permitir la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código.

Artículo 14. Los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deben desempeñar sus funciones con eficacia e integridad, de acuerdo con lo siguiente:

I. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el servicio público;

II. Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

III. Evitar el recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

IV. Abstenerse de intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos, para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

V. Abstenerse de anteponer intereses particulares que impidan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;

VI. Evitar que se manipule la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

VII. Utilizar el parque vehicular terrestre o aéreo, sea propio o arrendado, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares;

VIII. Utilizar los bienes inmuebles conforme a la normativa aplicable;

IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos, observando la normativa aplicable, sin destinarlos a fines distintos al servicio público.

Artículo 15. Los Servidores Públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Evitar que se proporcione indebidamente información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;

II. Abstenerse de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;

III. Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;

IV. Evitar que se alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

Artículo 16. Los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, o comisión, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con lo siguiente:

I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

II. Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;

III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente;

IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa y clara;

V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta;

VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

VII. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan;

VIII. Modificar procesos y tramos de control interno, conforme a sus atribuciones, en las áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código;

IX. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;

X. Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos, y

XI. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

Artículo 17. Los Servidores Públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos administrativos, deben fomentar una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, de acuerdo con lo siguiente:

I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;

II. Otorgar la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas;

III. Dar la oportunidad de presentar alegatos;

IV. Emitir la resolución respectiva;

V. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;

VI. Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normativa, así como al Código de Ética y las Reglas de Integridad;

VII. Brindar la documentación o información que las autoridades competentes requieran para el ejercicio de sus funciones, así como colaborar con ellos en sus actividades;

VIII. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normativa, así como al Código.

Artículo 18. Los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación con integridad, colaborando entre sí con una plena vocación de servicio y propiciando el trabajo en equipo, de acuerdo a lo siguiente:

I. Evitar hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;

II. Conducirse con un trato digno y cordial, ya sea en la atención al público o en la cooperación entre sus compañeros de trabajo;

III. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto en el trato con sus compañeros de trabajo, así como con las personas en general;

IV. Realizar las actividades de atención al público en general, de manera respetuosa, ágil y expedita;

V. Abstenerse de realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;

VI. Fomentar en sus respectivas áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones;

VII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público;

VIII. Promover el apoyo y la colaboración mutua hacia sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo y la vocación en el servicio público;

IX. Cooperar en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;

X. Abstenerse de obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;

XI. Proponer o, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;

XII. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Artículo 19. Los Servidores Públicos que desempeñen un empleo, cargo, o comisión, deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública y la ciudadanía en general, de acuerdo con lo siguiente:

I. Abstenerse de proferir insultos, humillaciones, acoso u hostigamiento a sus compañeros de trabajo y ciudadanía en general;

II. Evitar señales sexualmente sugerentes, a través de los movimientos del cuerpo, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;

III. Abstenerse de tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos y manoseo a sus compañeros de trabajo;

IV. Procurar no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, ni manifestar abiertamente o de manera indirecta interés sexual a sus compañeros de trabajo;

V. Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona;

VI. Evitar que se condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;

VII. Evitar el obligar a otra persona a realizar actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral;

VIII. Impedir que se condicione la prestación de un trámite o servicio público, a cambio de cualquier interés o condicionante ajeno a los requisitos de dicho trámite o servicio;

IX. Reservarse comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o a su anatomía, ya sean de manera directa o a través cualquier otro medio;

X. Prescindir de insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual con sus compañeros de trabajo;

XI. Obviar expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;

XII. Abstenerse de exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes o cualquier contenido de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;

XIII. Cuidarse de no difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual o íntima de una persona.

CAPITULO VI

DE LA CAPACITACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 20.- Por conducto de la Contraloría Municipal se implementará un programa de difusión y capacitación respecto del presente Código, con el apoyo de las diferentes Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración pública municipal, con el afán de promover su conocimiento y cumplimiento.

Al efecto, todos los Servidores Públicos de nuevo ingreso en la Administración pública municipal deberán cursar la capacitación en la materia.

Artículo 21.- Los Servidores Públicos de las diferentes Direcciones y Organismos Descentralizados de la Administración pública municipal, deberán cumplir los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el presente Código, para lo cual suscribirán carta compromiso ante el Órgano Interno de Control Municipal.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ EN MATERIA DE ÉTICA Y CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 22.- Se crea el comité en materia de ética y conductas de los servidores públicos respecto de la integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio, como un cuerpo colegiado encargado de evaluar y determinar el reconocimiento por su alto desempeño o sancionar a un servidor público por la comisión de una falta acreditada.

Artículo 23.- El Comité estará conformado de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal y /o representante que el designe.

II. El o la Síndico(a) Municipal.

III. El Regidor titular de la Comisión de Derechos Humanos.

IV. El Regidor titular de la Comisión de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.

V. El titular de la Contraloría Municipal.

VI. El titular de la Consejería Jurídica.

Artículo 24.- El comité podrá sesionar trimestralmente convocando la Contraloría Municipal con anticipación de cuando menos tres días hábiles previa instrucciones del presidente municipal.

Cuando existan casos urgentes o de atención extraordinaria la Contraloría Municipal podrá convocar con anticipación de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

CAPÍTULO VIII

INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 25.- En el desempeño de los servidores públicos se ajustará a los principios, conductas y normas del presente código y será valorada por el servicio prestado por éstos.

Artículo 26.- Tendrán la facultad de hacer propuestas de reconocimiento a servidores públicos:

I. El presidente municipal

II. El o la síndico(a) municipal

III. El secretario municipal

Artículo 27.- En el recinto municipal que acuerde el Comité, se realizará el reconocimiento público a los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo establecido en el presente Código, según sean los valores y conductas que se consideren importantes y característicos de las actividades que realiza el área al que se encuentre adscrito el servidor público destacado.

CAPÍTULO IX

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 28.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código será valorado por el Comité y en su caso se procederá a turnar al área respectiva para que determine la sanción correspondiente.

Artículo 29.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato al infractor con la presencia de dos testigos.

CAPÍTULO X

GENERALIDADES

Artículo 30.- La Contraloría será la instancia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 31.- Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código

Artículo 32.- Las constancias tanto de reconocimiento como de sanciones serán remitidas al expediente personal el cual se concentra en la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Contraloría Municipal y en su caso a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, Transito Municipal y Protección Ciudadana.

Artículo 33.- El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso exime ni justifica el cumplimiento estricto con su observancia, sin embargo, el titular de cada Dirección, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Comité contará con noventa días naturales para elaborar su actividad interna correspondiente, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Código.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "Los Presidentes" del Recinto Municipal de Tlaltizapán de Zapata, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

C. ALFREDO DOMÍNGUEZ MANDUJANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.

RÚBRICA.

C. NORMA ANGÉLICA MONTOYA LUNA
SÍNDICO MUNICIPAL

SIN RÚBRICA.

C. CRISTIAN EMMANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
REGIDOR

SIN RÚBRICA.

C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO
REGIDOR

SIN RÚBRICA.

C. BRENDA ESCOBAR PADILLA
REGIDOR

SIN RÚBRICA.

C. FÉLIX BAHENA RÍOS
REGIDOR

SIN RÚBRICA.

C. FRANCISCO CORTES NAVA
REGIDOR

SIN RÚBRICA.

C. LEOBARDO GUZMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 69,022, volumen 1182, página 145, de fecha 12 de mayo del 2020 en la Notaría a mi cargo, se hizo constar EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de los bienes yacentes al fallecimiento de la señora BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIRÓS, quien también acostumbraba a usar los nombres de BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIROZ, BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO DE HERNÁNDEZ, BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIROZ DE HERNÁNDEZ, BEATRIZ ARCELIA PÁRAMO QUIROS DE HERNÁNDEZ, ARCELIA PÁRAMO QUIROZ, ARCELIA PÁRAMO QUIRÓS y ARCELIA PÁRAMO DE HERNÁNDEZ, que contiene: A).- La DECLARACION DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO y ACEPTACIÓN DE HERENCIA y, B).- LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el contador JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VENEGAS en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 59,410, volumen 980, página 153, de fecha 10 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor y ACEPTÓ el cargo de ALBACEA, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 20 de mayo del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL EDO.

DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura número 69,121, volumen 1181, página 221, de fecha 3 de julio del 2020, en la Notaría a mi cargo, se hizo constar La DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADO Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA de la Sucesión a Bienes de LUZ MARÍA MARMOLEJO SÁNCHEZ, que otorgo la ciudadana LUZ MARIA MARMOLEJO SÁNCHEZ, en su carácter de ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, quien dándose por enterado del contenido del testamento público abierto número 66,811, volumen 1131, de fecha 5 de noviembre del 2018, del protocolo a cargo del Notario Público y no habiendo impugnación que hacerle, reconoció la validez del mismo, ACEPTANDO LA HERENCIA instituida en su favor y ACEPTÓ el cargo de ALBACEA, declarando que procederá a la formación del inventario correspondiente en términos de ley.

Cuernavaca, Mor; a 3 de julio del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO RUBI BECERRIL

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA PRIMERA DEMARCACION NOTARIAL DEL EDO.

DE MOR.

RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN "LA UNIÓN DE MORELOS".

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante escritura Pública Número 89,029, de fecha diez de Julio del año dos mil veinte, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BENJAMIN RODOLFO ESTRADA LOPEZ, a solicitud del señor JOSE LUIS ANTON MORALES, acepta LA HERENCIA instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como el ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO y la señora GUILLERMINA MAYORAL RAMÍREZ, también conocida como GUILLERMINA MAYORAL RAMÍREZ DE MORALES como LEGATARIA de la Sucesión Testamentaria.

En el mismo instrumento, el señor JOSÉ LUIS ANTON MORALES, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 14 de julio del 2020.
LIC. ALEJANDRA CORTINA MARISCAL
COMA740416SB1
RÚBRICA.

Licenciada ALEJANDRA CORTINA MARISCAL, Aspirante a Notario Adscrita, actuando en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sustitución y en el protocolo de la licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, por autorización del Secretario de Gobierno.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 33,501 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 491 DEL PROTOCOLO ACTUALMENTE A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JACOBO TORRES MIRANDA, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, QUE OTORGÓ LA SEÑORA FÁTIMA DE LOURDES AGUAYO CRUZ, QUIEN MANIFESTÓ EN DICHO ACTO QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE JULIO DE 2019.
ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO MENÉNDEZ ESCOBAR
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO, ADSCRITO Y
SUSTITUTO
DEL LIC. JOSE EDUARDO MENENDEZ SERRANO
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO
SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA Notario Titular de la Notaría Número ONCE y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 5,572, de fecha dieciséis de julio del dos mil veinte, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON ROBERTO BERNARDINI STEFFANONI; EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDÉZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA; que otorgaron, la señora Doña REGINA BORJA SARMIENTO, quien también es conocida con los nombres de REGINA BORJA SARMIENTO DE BERNARDINI y REGINA BORJA DE BERNARDINI, en su carácter de ALBACEA y COHEREDERA, y los señores Doña REGINA BERNARDINI BORJA, Don DIEGO ROBERTO BERNARDINI BORJA, Don ALEJANDRO ROBERTO BERNARDINI BORJA, y Don PATRICIO ROBERTO BERNARDINI BORJA, éste último representado por la señora Doña REGINA BORJA SARMIENTO, quien también es conocida con los nombres de REGINA BORJA SARMIENTO DE BERNARDINI y REGINA BORJA DE BERNARDINI, en su carácter de COHEREDEROS designados en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "EL REGIONAL DEL SUR", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 16 de julio de 2020.
LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos."

Por escritura número 4,728 de fecha 22 DE JULIO DEL 2020, las ciudadanas RAFAELA PINEDA ALMAZÁN, en este acto representada por su apoderada legal la ciudadana Arisbed Fandiño Muñoz, DALIA FANDIÑO MUÑOZ y ARISBED FANDIÑO MUÑOZ, la primera de las nombradas en su calidad de cónyuge superviviente y las demás en su calidad de descendientes del de cujus, haciéndose acompañar de los testigos ciudadanos JACQUELINE GARCÍA PINEDA y EULALIO MARCELINO RÁMIREZ; RADICAN la intestamentaria a bienes del de cujus señor ALFONSO FANDIÑO ALMAZÁN, manifestando las ciudadanas RAFAELA PINEDA ALMAZÁN, en este acto por conducto de su apoderada legal la ciudadana Arisbed Fandiño Muñoz, y DALIA FANDIÑO MUÑOZ, que repudian los derechos hereditarios que les corresponden, así mismo la ciudadana ARISBED FANDIÑO MUÑOZ acepta la herencia a su favor, por lo que es nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA. En el mismo instrumento la ciudadana ARISBED FANDIÑO MUÑOZ se constituyó formalmente como ALBACEA de dicha sucesión y manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 22 DE JULIO DEL 2020
 LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1
 JOJUTLA, MORELOS.
 (HEPJ-731114-1E6)
 RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO Notaria Titular de la Notaría Pública número DIEZ de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura Pública número 56,233 de fecha 27 de julio de 2020, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: A).- EL INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ELENA ALFARO FRANCO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y HEREDERO el señor JULIO ARTURO OGARRIO GONZÁLEZ, quien también ha utilizado su nombre como JULIO ARTURO OGARRIO; y.- B).- LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA ALFARO FRANCO, que se realiza a solicitud de su ALBACEA y HEREDERO el señor JULIO ARTURO OGARRIO GONZÁLEZ, quien también ha utilizado su nombre como JULIO ARTURO OGARRIO, con la comparecencia de su COHEREDERA la señora YTANDEHUI OGARRIO ALFARO.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 28 de julio del 2020
 LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ DE LA PRIMERA
 DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE
 MORELOS.
 RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Yo, licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago saber que en la escritura Pública número 31,341, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, ante mí se llevó acabo EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA (RADICACIÓN) a bienes del de Cujus SERAFÍN ZEPEDA MONDRAGÓN, a solicitud de los ciudadanos EMMA CARRILLO BLANCAS y RAMÓN ZEPEDA GUZMÁN en su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS y este último en su calidad de ALBACEA de dicha sucesión.

NOTA: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días.

Temixco, Morelos, a 18 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA.

RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,696 de fecha 10 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora FRANCISCA BELTRÁN MACEDONIO (quien también fue conocida como FRANCISCA BELTRÁN RAMOS DE GUTIÉRREZ), que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgó la señora ELMA GUTIÉRREZ BELTRÁN (hoy su sucesión) por quien comparece el señor JAVIER MELO HERRERA (en su carácter de COHEREDERO Y ALBACEA), y los señores ANGELICA GUTIÉRREZ BELTRÁN, RUFINO GUTIÉRREZ BELTRÁN y JUAN GUTIÉRREZ BELTRÁN, este último representado en este acto por la señora GABRIELA GUTIÉRREZ FLORES, en su carácter de COHEREDEROS de la sucesión de la señora ELMA GUTIÉRREZ BELTRÁN y como

CAUSAHABIENTES UNIVERSALES de dicha sucesión; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora ELMA GUTIÉRREZ BELTRÁN (hoy su sucesión) por quien comparece el señor JAVIER MELO HERRERA (en su carácter de COHEREDERO Y ALBACEA), y los señores ANGÉLICA GUTIÉRREZ BELTRÁN, RUFINO GUTIÉRREZ BELTRÁN y JUAN GUTIÉRREZ BELTRÁN, este último representado en este acto por la señora GABRIELA GUTIÉRREZ FLORES, en su carácter de COHEREDEROS de la sucesión de la señora ELMA GUTIÉRREZ BELTRÁN, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA BELTRÁN MACEDONIO (quien también fue conocida como FRANCISCA BELTRÁN RAMOS DE GUTIÉRREZ) y como CAUSAHABIENTES UNIVERSALES de la misma. C.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA que otorgaron los señores, ANGÉLICA GUTIÉRREZ BELTRÁN, RUFINO GUTIÉRREZ BELTRÁN y JUAN GUTIÉRREZ BELTRÁN, este último representado en este acto por la señora GABRIELA GUTIÉRREZ FLORES, en su carácter de COHEREDEROS de la sucesión de la señora ELMA GUTIÉRREZ BELTRÁN, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA BELTRÁN MACEDONIO (quien también fue conocida como FRANCISCA BELTRÁN RAMOS DE GUTIÉRREZ) y como CAUSAHABIENTES UNIVERSALES de la misma; y, D.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor JAVIER MELO HERRERA, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora FRANCISCA BELTRÁN MACEDONIO (quien también fue conocida como FRANCISCA BELTRÁN RAMOS DE GUTIÉRREZ), manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 10 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,729 de fecha 13 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor DANIEL CUETO CASTILLO, que contiene: EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señorita ADRIANA ARACELI FIGUEROA MUÑOZ LEDO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 13 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,760 de fecha 15 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor DIONISIO ARIAS PEREA, que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron la señora ADRIANA ROSAURA ARIAS HERRERA por su propio derecho y en representación del señor JUAN ALBERTO ARIAS HERRERA; II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los citados señores ADRIANA ROSAURA ARIAS HERRERA por su propio derecho y en representación del señor JUAN ALBERTO ARIAS HERRERA, y; III.- LA ACEPTACIÓN AL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora ADRIANA ROSAURA ARIAS HERRERA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 15 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,769 de fecha 16 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora AUSTREBERTA MALDONADO GALLEGOS, que contiene: A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron las señoras HILARIA HERNÁNDEZ MEJÍA, AGUSTINA HERNÁNDEZ CARLOS, ALINE MACKISSACK MALDONADO e IRENE MACKISSACK MALDONADO, ésta última representada por la citada señora ALINE MACKISSACK MALDONADO; B.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, que otorgaron las señoras HILARIA HERNÁNDEZ MEJÍA y AGUSTINA HERNÁNDEZ CARLOS; C.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron las señoras ALINE MACKISSACK MALDONADO e IRENE MACKISSACK MALDONADO, ésta última representada como ha quedado dicho; y, D.- EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO, que otorgó la señora ALINE MACKISSACK MALDONADO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 16 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la ciudad de Jiutepec, Morelos, quien se encuentra actualmente con licencia, otorgada por la Secretaría de Gobierno; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 99,802 de fecha 18 de julio del año 2020, en la que se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora CONSUELO AGÜEROS ARROYO, quien también utilizó su nombre como CONSUELO AGUEROS ARROYO, que contiene: A).- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, que otorgaron los señores LILIANA REBOLLO AGUEROS y ARMANDO REBOLLO AGUEROS, este último por su propio derecho y en representación de la señora MARIANA REBOLLO AGUEROS; B).- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores LILIANA REBOLLO AGUEROS, ARMANDO REBOLLO AGUEROS y MARIANA REBOLLO AGUEROS esta última representada como ha quedado dicho; y C).- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó el señor ARMANDO REBOLLO AGUEROS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

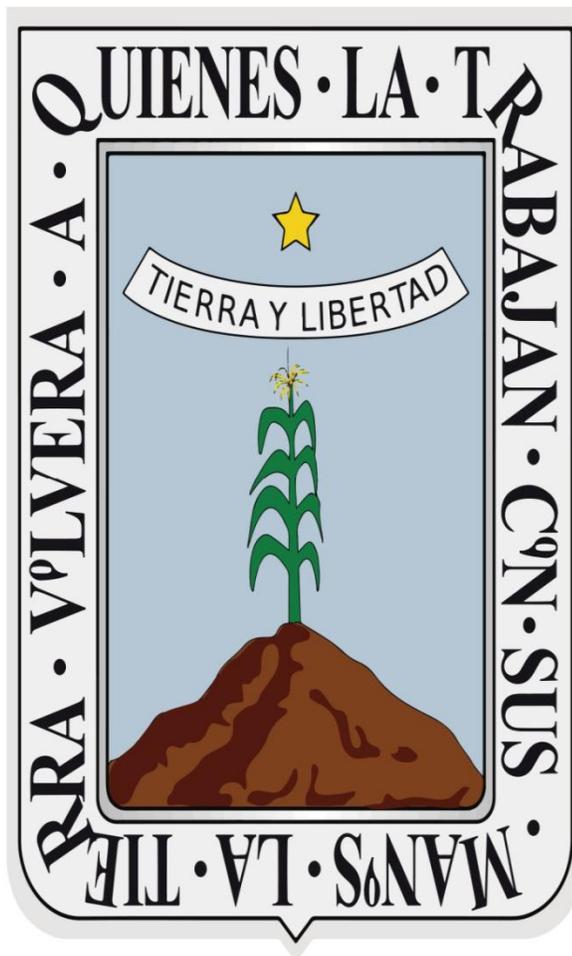
Jiutepec, Mor., a 18 de julio de 2020

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

(1/2)



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024